

**RESOLUCIÓN DE \_\_\_\_ DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE POSIBLES SUSTITUCIONES EN CENTROS BILINGÜES PARA EL CURSO 2007-2008.**

Para la implantación del Plan de Fomento de Plurilingüismo se hace necesario contar con profesorado que tenga la competencia lingüística suficiente para impartir docencia en los idiomas que se establezcan en aquellos centros autorizados por la Administración educativa.

A tal fin, el referido profesorado ha de tener competencia lingüística en la docencia de su especialidad en al menos dos lenguas: la lengua materna y una lengua de los estados miembros de la Unión Europea.

En previsión de que se produzcan sustituciones para el curso 2007-2008 en puestos de las características referidas, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA del 21), HA RESUELTO realizar convocatoria pública para la cobertura provisional de puestos de las especialidades que se relacionan en el Anexo \_\_\_\_, en centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

### **BASES**

#### **Base Primera.- Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal docente de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para cubrir sustituciones en el curso 2007-2008, de las especialidades relacionadas en el Anexo \_\_\_\_ y en el idioma correspondiente.

#### **Base Segunda.- Requisitos del personal aspirante.**

1.- El personal aspirante deberá poseer los requisitos generales siguientes:

1.1.- Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2.- Poseer la titulación y especialidad requerida, según Anexo \_\_ de titulaciones, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la función pública docente en la especialidad solicitada y haber superado el ejercicio o al menos uno de los ejercicios, en su caso, de la última convocatoria realizada por las administraciones con competencias en Educación.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido previamente la correspondiente homologación del Estado español y adjuntarla a la solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

1.3.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa en el momento de la convocatoria.

1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5.- Poseer la competencia profesional suficiente, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

1.6.- Declaración de no estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.

1.7.- Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica, o formación pedagógica equivalente en el país de origen, en el caso de profesorado extranjero, con las excepciones previstas en la legislación vigente.

2.- Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Quienes no posean la nacionalidad española, o de un país cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

La valoración de la prueba se realizará por una Comisión designada al efecto por esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. El personal será calificado en la prueba como "apto" o "no apto". Quien sea declarado "no apto" no podrá figurar en los listados de personal admitido.

No habrán de realizar la prueba quienes posean el Diploma Superior de Español o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España o tengan el Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, así como quienes hayan sido calificados como "aptos" por las referidas comisiones de valoración de conocimiento del castellano en otras convocatorias anteriores, realizadas al amparo del R. D. 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre).

El profesorado nativo que haya cursado sus estudios superiores en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado estará exento de la presentación de las titulaciones o certificados a que se refiere la base tercera.

## **BASE TERCERA. REQUISITO Y TITULACIONES EN EL IDIOMA REQUERIDO.**

Será requisito para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros).

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

### **FRANCÉS**

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).

### **INGLÉS**

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College)
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College)

### **ALEMÁN**

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5)

## **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.**

1. El personal participante deberá aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura como Anexo \_\_\_\_\_ de la presente Resolución, dirigida al órgano convocante.
- Fotocopia de las titulaciones o certificaciones alegados para la ocupación del puesto, o del resguardo correspondiente de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica, o titulación equivalente para el profesorado extranjero, en las especialidades para las que sea requisito.
- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos, según el baremo que figura como Anexo \_\_\_\_ de la presente Resolución.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo constar en ellas la leyenda "Es copia fiel del original", con lo que se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose valorar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2. Lugar de presentación y plazo.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## **BASE QUINTA. PARTICIPACIÓN EN DISTINTAS ESPECIALIDADES. BOLSAS DE TRABAJO.**

*El personal aspirante podrá participar por todas las especialidades que se convoquen para las que posea la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo \_\_ de Titulaciones, presentando una única solicitud junto a la documentación correspondiente a cada una de las especialidades e idioma, en su caso. No obstante, el personal seleccionado sólo podrá figurar en la lista de una especialidad (aun en idiomas distintos), una vez elevadas todas las listas de las especialidades convocadas a definitivas, estando obligado a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones a que se refiere la base..... De no hacerlo así, la Administración determinará de acuerdo con las necesidades educativas.*

El personal interino integrante de las bolsas o de las listas de sustituciones podrá ser llamado para la ocupación de un puesto, bien por la especialidad e idioma a que se refiere la presente convocatoria, bien por la de la bolsa o lista a que pertenece con anterioridad, en el bien entendido de que la ocupación de un puesto por una u otra bolsa, lista o relación impide ser llamado por el resto.

Al personal interino que esté ocupando un puesto de trabajo en su bolsa de origen en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y sea integrante de la lista definitiva de aspirantes a interinidad de alguna de las especialidades que se convoquen no se le ofertará un puesto de trabajo en esta especialidad.

Quienes formen parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios además de en la bolsa bilingüe acumularán el tiempo de trabajo desempeñado en el puesto bilingüe tanto en aquella como en la de bilingüe.

El personal que únicamente se halle en una bolsa bilingüe acumulará su tiempo de servicio tanto en la citada como en la especialidad correspondiente (ej.: Matemáticas-Inglés y Matemáticas).

## **BASE SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

La evaluación de los méritos presentados por cada persona la efectuará la Administración educativa, para lo cual podrá designar comisiones de baremación.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Andalucía podrá nombrar una persona que la represente, como observadora del proceso de baremación.

Para la valoración de los méritos será necesario que los mismos se apoyen documentalmente en los requerimientos incluidos en el Anexo----. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Una vez valorados los méritos, de existir empate entre participantes, éstos se dirimirán por la puntuación obtenida, apartado por apartado del baremo, y en el orden en que figuran en el mismo.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, en orden descendente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

## **BASE SÉPTIMA. LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.**

1. Las listas provisionales de personal admitido y excluido, ordenadas por bolsas, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página *web* de la Consejería. En dichas listas irá incluida la puntuación de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo. En el caso del personal excluido, se indicará la causa de su exclusión.

Contra las listas y méritos citados se podrá interponer, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

2. Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por el órgano convocante.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo.

## **BASE OCTAVA. NOMBRAMIENTO.**

Las Delegaciones Provinciales citarán al personal de las listas de seleccionados, conforme se haga necesaria su contratación.

Las listas del personal seleccionado tendrán vigencia para el curso escolar 2007-2008, pudiendo prorrogarse para cursos posteriores.

La oferta de trabajo siempre será correspondiente a un puesto de la bolsa en que se figura. En ausencia de candidatos para ocupar puestos de una determinada bolsa, se podrá ofertar a personal integrante de otras, siempre que reúnan los requisitos de titulación.